



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Área de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

EDICTO

De conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de marzo de 2017, se convoca procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Agente de Igualdad, y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA “BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE IGUALDAD” PARA IMPLANTAR MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO DE 2007.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Agente de Igualdad destinada a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, por el sistema de Concurso-Oposición.

SEGUNDA.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto de trabajo: Agente de igualdad, encuadrado en el Grupo A Subgrupo A2, dotado con las retribuciones complementarias, establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, según Anexo VII.

TERCERA.- RELACION DE SERVICIO

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo atender los programas de carácter temporal que surjan en la red de “Agentes de Igualdad”, en la implantación de medidas para el cumplimiento de igualdad entre mujeres y hombres y desarrollo de acciones concretas de igualdad, conforme a la LO 3/2007, así como en su caso, para cubrir de forma provisional puestos de trabajo que puedan sobrevenir con la categoría de Agente de Igualdad, ausencias, bajas prolongadas por IT y cualesquiera otras particularidades que determinen una necesidad en la provisión temporal de estos puestos de trabajo.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

CUARTA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.-Titulaciones válidas para optar al puesto: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o Grado (plan Bolonia), en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades y Ciencias de la Salud y un mínimo de 250 horas de formación postgrado en género y políticas de igualdad, de las cuales 250 deberán haber sido cursadas en un único curso.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa

4.- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes, mediante la correspondiente autoliquidación que se les facilitará en el Ayuntamiento de Paterna, Servicio de Información y Atención al Ciudadano, la cual deberán abonar en

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el dorso de la autoliquidación, adjuntando, una vez pagada, la copia prevista para la Administración junto con la instancia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, fijándose una cuantía de 85 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención, será requisito indispensable que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:
 1. La fecha de inscripción como demandante de empleo.
 2. Que no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa, justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
 3. Certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

Cada aspirante deberá presentar junto a la instancia, de forma inexcusable:

- Copia compulsada de la Titulación académica exigida en la base cuarta, apartado 2), para formar parte en la convocatoria.

En sobre cerrado:

- Currículum Vitae, en el que harán constar su experiencia profesional y vida laboral.

-Copia compulsada de Títulos académicos, méritos y demás circunstancias personales, objeto de valoración en el concurso.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web, señalando el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes dentro del plazo señalado que no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía –Presidencia y expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicadas las listas provisionales no serán devueltos los derechos de examen a aquellos aspirantes que lo soliciten.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será designado, por el Alcalde-Presidente.

Su composición será colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La pertenencia a dicho Tribunal Calificador los será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior entre los

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

previstos en el art. 76 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario en todo caso. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Constituido el Órgano de Selección, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos necesarios.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Actuará como Presidente/a el vocal de mayor edad.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

Cinco funcionarios/as del Ayuntamiento de Paterna designados/as por el Presidente de la Corporación, uno de los cuales (el de mayor edad) actuará como Presidente/a.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El inicio del proceso de selección y la celebración de pruebas o entrevistas, en su caso, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Durante el proceso de selección cualquier escrito que deban dirigir los aspirantes hacia el órgano de selección lo deberán de presentar a través del Registro General de Entrada.

NOVENA.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

A) CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas:

PRIMERA FASE (CONCURSO): Consistirá en una baremación de méritos. La puntuación máxima de la primera fase será de 24 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Concluida esta fase, se levantará en primer lugar acta provisional por el Tribunal Calificador. A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación que pudiera afectar los derechos del candidato, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, y se abrirá un periodo de alegaciones por 3 días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta con la valoración definitiva de los méritos valorados con el orden de puntuación de los aspirantes.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN Y ENTREVISTA

PRIMERA PARTE: Consistirá en la realización de una prueba práctica eliminatoria relacionada con el contenido de las funciones que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria, que será puntuada de de 0 a 10 puntos.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

Sólo podrán pasar a realizarla aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 8 puntos en la Fase del Concurso.

Para superar esta fase el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en la realización de una entrevista, relacionada asimismo con el contenido de las funciones que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La resolución del tribunal aprobatoria de la baremación de méritos, expresiva de su resultado, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación de aquellos concursantes que pasan a realizar la segunda fase, y el lugar fecha y hora en que tendrá lugar la misma, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.Paterna.es). Las personas aspirantes serán convocadas para la segunda fase en llamamiento único, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

B) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación final del procedimiento selectivo estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos, prueba práctica y entrevista, sobre un total de 38 puntos.

En caso de empate se dirimirá por el orden establecido a continuación:

Primero, por la puntuación más alta en la prueba práctica de la fase de oposición
Segundo, por mayor puntuación en el apartado de “experiencia profesional”
Tercero por mayor puntuación en el apartado de “cursos de formación”
Cuarto, por mayor puntuación en el apartado de “titulación académica”
Quinto, por mayor puntuación en el apartado de “valenciano”.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Área de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Finalizado el proceso de selección previsto en las presentes bases, el Tribunal Calificador propondrá la lista definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento dictará Resolución constituyendo la Bolsa de Trabajo por el orden de puntuación establecida de todos aquellos que hayan participado en las dos fases del concurso-oposición.

En todo caso, los aspirantes deberán aportar en el momento en que se vaya a formalizar el nombramiento o provisión del puesto, en el Área de Personal y Recursos Humanos la siguiente documentación:

Documentación a presentar:

- a) Certificación de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria y certificación, en su caso, de la habilitación exigida.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado ó sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

DECIMOPRIMERA.- CALIFICACIONES FINALES

La calificación final del proceso de selección, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso-oposición que será la que determinará el orden de puntuación. El Tribunal levantará acta de la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación Municipal formulando la correspondiente propuesta de selección de la persona aspirante.

DECIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley de la Función Pública Valenciana y demás normas que sean de aplicación directa y con carácter supletorio por el Decreto 3/2017, de 3 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACION

Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, publicando de forma extractada el inicio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

ANEXO I RELACIÓN DE PUNTUACIÓN A VALORAR:

BAREMO DE MÉRITOS: Máximo 24 puntos.

I.- FORMACIÓN: Hasta un máximo de 14 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) TITULACION ACADEMICA: Máximo 2 puntos

Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 1 punto.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención de de nivel superior.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

**B) OTROS CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Máximo 4 puntos.**

Formación relacionada con las funciones a desarrollar, por cada curso o seminario:

- De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,3 puntos.
- Más de 151 horas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán, con exclusión de aquellos que hayan sido requeridos para el acceso al puesto, todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para éste último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública o ente reconocido correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Asimismo y por impartición de ponencias, jornadas, seminarios y similares en materia de igualdad de oportunidades o violencia de género, o contenidos específicos del servicio a prestar, se valorará con 0,20 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

C) Conocimientos de Valenciano (máximo 4 puntos)

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral: 1 puntos.
- Grado Elemental: 2 puntos.
- Grado Medio: 3 puntos.
- Lenguaje administrativo: 3,5 puntos
- Grado Superior: 4 puntos.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

Solo se computara el certificado de mayor nivel.

D) Conocimientos de Idiomas comunitarios (máximo 4 puntos)

El conocimiento de idiomas comunitarios, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Escuela Oficial de Idiomas, se puntuara con arreglo a la siguiente distribución:

Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas Nivel B1 o equivalente: 2 puntos
Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas Nivel B2 o equivalente: 4 puntos

Solo se computara el certificado de mayor nivel.

II EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

2.1. Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas: La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. Se computarán:

- Tiempo de servicios prestado en puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcional o laboral y, en su caso, sector, cuerpo, escala, clase, subgrupo y categoría profesional: 0,1 puntos por mes completo.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: 0,075 puntos por mes completo.

2.2 Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales - Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,025 puntos por mes completo.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con:

- El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) y,
- El informe de vida laboral. Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Personal - RRHH
personal@ayto-paterna.es

una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

ANEXO II

La descripción de las funciones que deberá desarrollar el o la agente de Igualdad son las siguientes:

-Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca de igualdad entre hombres y mujeres.

-Prevención y detención de la violencia de género, y coordinación con los servicios especializados del género.

-Detención de las necesidades del municipio en materia de violencia de género.

-Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.

-Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.

-Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.

-Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

-Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, y prevención de la violencia de género.

-Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las mismas.

-Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Juan Antonio Sagredo Marco

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen.

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 98 - personal@ayto-paterna.es -

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

05MmM5MWFjNzVIOGFIMDQ0

docdrh0153 Para verificar el documento acceder a: <https://sedepaterna.sede.dival.es/opencms/opencms/index.html>